



Buenos Aires, 15 de octubre de 2026

RES. CM N° 216/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, las Resoluciones de Presidencia Nros. 772/2026 y 926/2026, el TAE N° A-01-00025228-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Sofia Reijenstein (Legajo N° 9429), Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 24, impugna y requiere la reconsideración contra los efectos del alta médica dispuesta en la Res. Presidencia N° 772/2026 que dispuso dar por finalizada su licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento, a partir del 1° de julio de 2026 inclusive. Además, solicita se disponga la urgente convocatoria a una Junta Médica Imparcial para dirimir la divergencia diagnóstica, manteniéndose suspendido todo cómputo de plazos de reintegro o sanciones administrativas hasta su efectivo pronunciamiento y peticiona su reubicación y cambio de área laboral, supeditando su reincorporación efectiva a la asignación de un nuevo destino de revista acorde.

Que ante esto, el día 14 de agosto se dictó la Res. Pres. 926/2026 que resolvió rechazar la impugnación efectuada y el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Presidencia N° 772/2026 en todos sus términos.

Que dicha resolución fue notificada a la agente Reijenstein el día 18 de agosto del presente, quien el día 25 de agosto, por medio de un correo electrónico, amplió sus fundamentos y presentó el correspondiente recurso jerárquico en subsidio.

Que a su turno, se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en su Dictamen N° 15297/2026, el área de asesoramiento legal sostuvo que *“...la agente Reijenstein repite cuestiones que han sido ya consideradas y rechazadas en la resolución que pretende que se deje sin efecto, habiendo sido el argumento rechazado en la instancia anterior, es decir que, la agente frente a un recurso de reconsideración rechazado, pretende con una argumentación casi exacta a la anterior conmover al Plenario de Consejeros, atacando la resolución dictada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.”*

Que atento a ello, dicha Dirección General consideró que corresponde ratificar la validez de los actos administrativos cuestionados - Resolución



Presidencia N° 772/2026 y Res. Pres. N° 926/2026 dictada a fin de resolver el recurso presentado contra la primera – emitidos en estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual establece los requisitos esenciales del acto administrativo.

Que además, se recuerda que *“la decisión adoptada deberá tener sustento fáctico suficiente para su dictado y estar debidamente motivada, con prescindencia de que uno esté o no de acuerdo con la decisión adoptada. Ello hace al principio del debido proceso (art. 18 CN) y cumple con el requisito de razonabilidad en el actuar de la Administración”* (Procedimiento Administrativo, Guido Santiago Tawil, director, ed. Abeledo Perrot, 2010, pág. 103 y siguientes).

Que de la extensa ampliación interpuesta, no se ha verificado arbitrariedad en la medida adoptada, encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundado sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, este Plenario entiende que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Sofia Reijenstein, junto con la ampliación de fundamentos interpuesta posteriormente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Sofia Reijenstein contra la Res. Pres. N° 772/2026 incluida la ampliación de fundamentos presentada el 25/08/2026, en todos sus términos y de acuerdo a lo previsto en los artículos 111, 112, 113, 114, 115 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA (Decreto N° 1510/97) -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la interesada haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 216/2026



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
LEGUIZAMON, ISABELLA
KARINA
PRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 16:00:52



Firmado digitalmente por:
CORTI, HORACIO
GUILLERMO ANIBAL
VICEPRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 16:26:47